

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para ejecución de la Ley de Caminos Vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información, por medio del presente, a los fines de proceder a la declaración de Utilidad Pública de los terrenos que son afectados por el trazado que habrá de ocupar o seguir el camino vecinal proyectado entre los Ayuntamientos de San Cristóbal de Boedo y Herrera de Pisuerga; concediéndose un plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones ante los propios Ayuntamientos mencionados y este Gobierno Civil, las cuales podrán ser efectuadas por escrito y tanto por Corporaciones como por particulares residentes en esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de la Excm. Diputación Provincial, Corporaciones Municipales y particulares que se consideren interesados.

Palencia 2 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

933 *Francisco Abella Martín*

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 38

Con esta fecha concedo autorización al señor Presidente de la Junta vecinal de San Pedro de Cansoles, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en la ganadería de aquella localidad, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Marzo de 1951.

El Gobernador Civil,

930 *Francisco Abella Martín*

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Suministro de patatas de importación

A partir del jueves, día 5, los titulares de colecciones de cupones, tanto individuales como colectivas, inscritas en la Capital y Venta de Baños, podrán hacer efectivo un racionamiento de patatas, a razón de dos kilogramos por persona, mediante corte del cupón de legumbres y arroz, correspondientes a las semanas 14 y 15 y al precio de 1'95 pesetas kilogramo.

El plazo de retirada finalizará el día 11, y los industriales detallistas justificarán las salidas en la forma acostumbrada.

Palencia 3 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

937 *Francisco Abella Martín*

#### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 15 de Enero de 1951, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Felipe Iglesias Ramasco, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 400 pertenencias de mineral de antracita, en término de San Martín de los Herreros, Arbejal y Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.884 de la misma provincia.

Este permiso, que se solicita con el nombre de «La Dudosa», está situado en el paraje «La Dehesa», de los pueblos de Ventanilla, Ruesga, Arbejal y Cervera

de Pisuerga, pertenecientes a los Ayuntamientos citados.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida el kilómetro 1 de la carretera de Cervera de Pisuerga a Camporredondo de Alba. Desde este punto de partida y en dirección O. 20 grados N., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, al N. 20 g. E., a los 700 metros, la 2.ª; de ésta, al O. 20 g. N., a los 900 m., la 3.ª; de ésta, al N. 20 g. E., a los 500 m., la 4.ª; de ésta, al O. 20 g. N., a los 2.800 m., la 5.ª; de ésta, al S. 20 g. O., a los 500 m., la 6.ª; de ésta, al E. 20 g. S., a los 2.300 m., la 7.ª; de ésta, al S. 20 g. O., a los 1.000 m., la 8.ª; de ésta, al E. 20 g. S., a los 900 m., la 9.ª; de ésta, al S. 20 g. O., a los 600 m., la 10; de ésta, al E. 20 g. S., a los 500 m., la 11; de ésta, al N. 20 g. Este, a los 500 m., la 12; de ésta, al E. 20 g. S., a los 1.000 m., la 13; de ésta, al S. 20 g. O., a los 600 m., la 14; de ésta, al E. 20 g. Sur, a los 500 m., la 15; de ésta, al N. 20 g. E., a los 1.000 m., la 16; de ésta, al O. 20 g. N., se medirán 1.300 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Martín de los Herreros, Arbejal y Cervera de Pisuerga, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 28 de Marzo de 1951.  
— El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*. 866

#### SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Para dar cumplimiento a las Circulares 763, 763-A y 763-B de Comisaría General, se hace público para general conocimiento de las Autoridades locales, de los industriales tablajeros y del público consumidor, que los precios que regirán en esta provincia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, tanto en Matadero como al público, son los que se detallan a continuación, para las distintas clases de ganado:

#### AL PUBLICO

	Pesetas kilogramo
Tenera.—1.ª	29'05
2.ª	20'55
3.ª	16'05
Riñones	26'00
Sebo	10'00
Huesos	2'00
V. Menor.—1.ª	26'40
2.ª	21'10
3.ª	14'10
Riñones	26'00
Sebo	10'00
Huesos	2'00
V. Mayor.—1.ª	22'20
2.ª	18'00
3.ª	11'00
Riñones	26'00
Sebo	10'00
Huesos	2'00
L. Menor.—Chuleta y pier- na	16'80
Paletilla, falda y pescuezo	10'90
L. Mayor.—Chuleta y pier- na	13'90
Paletilla, falda y pescuezo	9'30
C. Menor.—Chuleta y pier- na	15'60
Paletilla, falda y pescuezo	9'40
C. Mayor.—Chuleta y pier- na	12'20
Paletilla, falda y pescuezo	7'50

Lechazo.—Tajo único . . . . .	17'05
Cabeza . . . . .	10'10
Asadura . . . . .	14'10

## EN MATADERO

	Pesetas
	Kg. canal
Ternera . . . . .	19'00
V. Menor . . . . .	16'65
V. Mayor . . . . .	13'55
L. Menor . . . . .	13'25
L. Mayor . . . . .	11'10
C. Menor . . . . .	12'00
C. Mayor . . . . .	9'30
Lechazo . . . . .	13'65

## DESPOJOS

Vacuno . . . . .	2'50
Lanar . . . . .	2'25
Lechazos . . . . . Cabeza	2'00

Los precios de venta al público deberán ser incrementados con los impuestos municipales y canon del Servicio.

Con objeto de evitar que por algunos industriales desaprensivos pueda ser sorprendida la buena fe del público consumidor, se aclara que estos precios son para carne limpia y sin hueso, entendiéndose por clase primera en el vacuno, el solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babililla, espalda, aguja y redondel de contra.

Por clase segunda, la bajada de pecho, magra de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Por clase de tercera, el pescuezo, falda, rabo y pecho.

En el lanar la carne de primera la comprenden: la chuleta y pierna, y la clase segunda, la paletilla, falda y pescuezo.

El cordero lechal, se venderá siempre en tajo único, pero sin cabeza ni asadura, que deberán ser despachadas por separado.

Con objeto de cumplimentar lo legislado, todos los tablajeros confeccionarán una lista de precios que será firmada y sellada por la Alcaldía para su exposición al público.

Ruego a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, Agentes dependientes de los mismos y en general a todas las Autoridades locales, que en virtud de lo que dispone el artículo 14 de la Circular número 763-A y el artículo 10 de la Circular número 763-B, colaboren con esta Jefatura Provincial y ejerzan la más activa vigilancia para la mejor eficacia de los precios de tasa de venta de carne para el público, denunciando a esta Jefatura Provincial las transgresiones que se comprueben para proceder con arreglo a lo legislado.

Palencia 3 de Abril de 1951.—  
El Jefe Provincial, *Macario Martín*.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## Censo General de Población en 31 de Diciembre de 1950

Resúmenes provisionales de las cifras resultantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que se insertan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar el Censo general de población de España en 31 de Diciembre de 1950, para que dentro de un plazo de seis días se puedan formular los reparos que sean procedentes ante las respectivas Comisiones Censales.

MUNICIPIOS Y ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la Entidad	CENSO DE POBLACION									
		RESIDENTES PRESENTES		RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO		POBLACION DE DERECHO	
		V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
Becerril de Campos . . . . .	Villa	1.086	1.063	35	48	2	5	1.088	1.068	1.121	1.111
Báscones de Ebro . . . . .	Aldea	52	57	2	1	»	»	52	57	54	58
Berzosilla . . . . .	Lugar	86	79	2	»	»	»	86	79	88	79
Cuillás del Valle . . . . .	Aldea	16	16	»	»	»	»	16	16	16	16
Olleros de Paredes Rubias . . . . .	Id.	59	51	3	1	»	1	59	52	62	52
Berzosilla . . . . .		213	203	7	2	»	1	213	204	220	205
Boadilla del Camino . . . . .	Villa	295	292	15	15	11	6	306	298	310	307
Bustillo del Páramo . . . . .	Lugar	157	138	2	»	»	»	157	138	159	138
Pozo Nava . . . . .	Caserío	4	6	»	»	»	»	4	6	4	6
Bustillo del Páramo . . . . .		161	144	2	»	»	»	161	144	163	144
Calzada de los Molinos . . . . .	Villa	330	331	3	8	»	»	330	331	333	339
Calzadilla de la Cueva . . . . .	Lugar	106	98	6	4	»	»	106	98	112	102
Quintanilla de la Cueva . . . . .	Id.	66	63	6	6	»	»	66	63	72	69
Calzadilla de la Cueva . . . . .		172	161	12	10	»	»	172	161	184	171
Carrión de los Condes . . . . .	Ciudad	1.465	1.646	61	43	261	77	1.726	1.723	1.526	1.689
Santa María de Benevivere . . . . .	Abadía	33	34	»	»	»	»	33	34	33	34
Carrión de los Condes . . . . .		1.498	1.680	61	43	261	77	1.759	1.757	1.559	1.723
Castil de Vela . . . . .	Villa	152	130	5	»	7	11	159	141	157	130
Celada de Robledo . . . . .	Lugar	137	141	3	3	1	1	138	142	140	144
Estalaya . . . . .	Id.	43	47	4	2	2	3	45	50	47	49
San Felices . . . . .	Id.	60	64	9	»	1	3	61	67	69	64
Verdeña . . . . .	Id.	58	54	7	3	»	»	58	54	65	57
Celada de Robledo . . . . .		298	306	23	8	4	7	302	313	321	314
Cervatos de la Cueva . . . . .	Villa	425	421	5	11	5	9	430	430	430	432
Cervera de Pisuerga . . . . .	Id.	844	966	13	6	7	4	851	970	857	972
Lagartos . . . . .	Aldea	50	41	4	»	»	»	50	41	54	41
Terradillos de Templarios . . . . .	Id.	121	118	»	»	»	»	121	118	121	118
Villambrán de Cea . . . . .	Id.	124	122	2	»	»	»	124	122	126	122
Lagartos . . . . .		295	281	6	»	»	»	295	281	301	281
Meneses . . . . .	Villa	272	286	18	3	12	14	284	300	290	289
Berzosa de los Hidalgos . . . . .	Barrio	20	21	1	2	»	»	20	21	21	23
Micieces de Ojeda . . . . .	Lugar	176	170	»	7	»	»	176	170	176	177
Micieces de Ojeda . . . . .		196	191	1	9	»	»	196	191	197	200
Palacios del Alcor . . . . .	Villa	134	141	4	7	»	»	134	141	138	148
Payo de Ojeda . . . . .	Lugar	236	234	8	12	1	4	237	238	244	246
Areños . . . . .	Lugar	66	73	1	3	9	2	75	75	67	76
Camasobres . . . . .	Id.	99	97	1	2	»	»	99	97	100	99
Casavegas . . . . .	Id.	39	50	»	»	»	»	39	50	39	50
Piedrasluengas . . . . .	Id.	26	25	1	1	»	»	26	25	27	26
Santa María . . . . .	Id.	76	81	»	»	7	4	83	85	76	81
San Juan de Redondo . . . . .	Id.	64	79	3	2	3	2	67	81	67	81
Los Llazos . . . . .	Id.	32	32	2	»	»	»	32	32	34	32
Tremaya . . . . .	Id.	39	43	»	»	2	»	41	43	39	43
Redondo . . . . .		441	480	8	8	21	8	462	488	449	488
Baños de la Peña . . . . .	Aldea	85	109	6	8	»	»	85	109	91	117
Barajores . . . . .	Id.	34	37	1	3	»	»	34	37	32	40
Cuerno de la Peña . . . . .	Id.	56	61	3	1	»	»	56	61	59	63
Fontecha . . . . .	Id.	109	107	12	13	»	»	109	107	121	120
Respenda de la Peña . . . . .	Villa	126	145	9	11	»	»	126	145	235	156
Ríosmenudos . . . . .	Aldea	108	110	4	2	»	»	108	110	112	112
Vega-Riacos . . . . .	Id.	27	28	»	3	»	»	27	28	27	31
Respenda de la Peña . . . . .		545	597	35	41	»	»	545	597	580	638
Ribas de Campos . . . . .	Villa	228	223	8	13	3	»	231	223	236	236

veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 3 de Abril de 1951.  
—El Ingeniero Director Adjunto, *L. Ruiz-Valdepeñas.* 938

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Astudillo a 23 de Enero de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo González y don Feliciano Arija Rodríguez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 al 80 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

(Continuación)

**Torquemada**

*Rústica*

Sotero Bustos Herrera: Una pol. 20 y par. 149, a La Calzada de 25'80 as., linda N. arroyo, Este Félix Bustos, S. Compañía Ferrocarril del Norte y O. Florencio Bustos, en 985'60.

Tomás Bustos Bustos: Una pol. 26 y par. 155, a La Huerga, de 16'40 as., linda N. y E. Angel Salazar, S. Evencio Tejedor y O. Venancio Bustos, en 1.105'40.

Miguel Cantera Alonso: Una pol. 23 y par. 250, a Tablada, de 20'40 as., linda N., E. y S. arroyo y O. Gonzalo Abarquero, en 138'80.

Abundio Carazo: Una pol. 23 y par. 76, a Valderrey, de 1 Ha., 21 as., linda N. camino, E. Agustín Bustos, S. Eugenio Balbás y O. Francisco Platero, en 2.565'20.

Antonio Civera Delgado: Una pol. 29 y par. 13, a Las Frontadas, de 27'20 as., linda N. carretera, E. Felisa Fuente, S. Regino Benito y O. Gregorio Fuente, en 1.659'20.

Eulalia Diez Mateo: Una pol. 23 y par. 147, a Tablada, de 1 H., 62'60 as., linda N., E. y O. Ayuntamiento y S. Silvano Ibáñez, en 1.105'60.

Eracio Durango de Cos: Una pol. 24 y par. 12, a Tablada, de 57'80 as., linda N. y E. Silvano Ibáñez, S. Miguel González y O. Mariano Abad, en 1.225'40.

Tomás Escobar Caballero: Una pol. 39 y par. 119, a Rascavieja, de 37'80 as., linda N. camino, E. Victoriano Esteban, S. Rufino Domingo y O. Marcelino Bustos, en 257.

Basilio Fernández Cuervo: Una pol. 25 y par. 185, a Valderrey, de 83'40 as., linda N. camino, E. Gregorio López, S. Bernardina González y O. Mateo de la Vega, en 1.768.

María Fuente: Una pol. 60 y par. 56, a Mari-Reina, de 38'40 as., linda N. Enrique Balbás, Este Antonia Balbás, S. Ayuntamiento y O. Gelasio Civera, en 814.

María Fuente Santiago: Una pol. 8 y par. 109, a Rabo Soto, de 10'40 as., linda N. arroyo, Este Pedro Benito, S. Evaristo González y O. desconocido, en 634'40.

Simón Fuente Blanco: Una pol. 25 y par. 87, a Valderrey, de 26'40 as., linda N. Benito Tejedor, E. y S. camino y O. Simeón de la Fuente, en 559'60.

Otra pol. 67 y par. 263, a camino-Hondo, de 6'40 as., linda N. Baldomera López, E. camino, S. Ezequiel Balbás y O. Alberto Acitores, en 390'40.

Antonio García Meneses: Una pol. 65 y par. 46, a Cabañalta, de 43'40 as., linda N. Cipriano Santos, E. Fermina Domingo, S. camino y O. Manuel Miguel, en 295'20.

Otra pol. 57 y par. 261, a Guacharas, de 37'80 as., linda N. Tomás Aguado, E. Mariano Miguel, S. Mariana Mate y O. Jacinta Domingo, en 229'80.

Otra pol. 75 y par. 127, a Rincón, de 23'20 as., linda N. Rufino Palomino, E. y O. camino y S. Manuel Meneses, en 157'80.

Atico Gil Balbás: Una pol. 17 y par. 140, a La Cuenca, de 43'80 as., linda N. Francisca Bustos, E. Nestor Esteban, S. Pablo Revilla y O. Mateo Rodríguez, en 928'60.

Matilde Gómez Luna: Una polígono 25 y par. 252, a La Charca, de 43'40 as., linda N. Manuel González, E. Alejandro Benito, S. Valeriano Pedrejón y O. Abbona Pedrejón, en 920.

Bernardino González López: Una pol. 25 y par. 207, a Valderrey, de 46'60 as., linda N. y Este Julio González, S. Nicolás Miguel y O. Gelasio Ibáñez, en 1.780'20.

Juan González Revilla: Una pol. 30 y par. 247, a Valdeprados, de 13'20 as., linda N. y O. Maura Rodríguez, E. Adelma Lechón y S. Aniceto Miguel, en 466.

Manuel González Benito: Una pol. 20 y par. 113, a Las Cañadas, de 41'20 as., linda N. Saturnino Esteban, E. Antonio Nieto, Sur, Emiliano Rodríguez y O. camino, en 873'60.

Nicolás González de la Fuente: Una pol. 50 y par. 14, a Carrematanza, de 12'40 as., linda N. arroyo, E. carretera, S. Antonio Nieto y O. Eugenio Santiago, en 1.014'40.

Benito Herrera Gacho: Una pol. 58 y par. 78, a Palomarejo, de 25 as., linda N. Leandro Balbas, E. desconocido, S. y O. camino, en 370.

Ceferino Herrera López: Una pol. 34 y par. 96, a Paredejas, de 38'80 as., linda N. Cipriano Bustos, Este Mariano Acitores, Sur Amador Durango y O. Isabel Acitores, en 363'80.

Cristino Herrera López: Una pol. 21 y par. 284, a Carresantiago, de 34'60 as., linda N. Gregorio Acitores, E. Pablo Revilla, S. Alberto Padilla y O. Saturnino Bustos, en 733'60.

Domingo Ibáñez Moreno: Una pol. 41 y par. 54, a Paramillo de la Virgen, de 14'60 as., linda N. camino, E. Manuel Tarrero-S. Máxima Caballero y O. Ayuntamiento, en 225.

Francisca Lechón Rodríguez: Una pol. 35 y par. 423, a Balta-

nasa, de 13'60 as., linda N. Ayuntamiento, E. Antolina Herrera, S. arroyo y O. Lorenzo García, en 288'40.

Antolín Liras Lerma: Una polígono 14 y par. 144, a Cuesta Enmedio, de 52'50 as., linda N. y O. Julián Rodríguez, E. Ayuntamiento y S. Leandro Miguel, en 357.

Eusebio López Gómez: Una pol. 70 y par. 111, a Cañadas, de 40'40 as., linda N. Eugenia González, E. José Adán, S. Agapito Camino y O. Fidel Palomino, en 374'80.

Nicolás Macho Díez: Una polígono 25 y par. 97, a Valderrey, de 21'20 as., linda N. camino, E. Cándido Meneses, S. Conrado Salas y O. Julio González, en 449'40.

Félix Martín Canduela: Una pol. 51 y par. 396, a El Borrico, de 16'40 as., linda N. y S. Antonio Nieto, E. arroyo y O. carretera, en 1.341'60.

Florentina Masa Rodríguez: Una pol. 33 y par. 69, a Majuela, de 15'20 as., linda N. Darío del Río, E. Luciano Maté, S. camino y O. Paula Prieto, en 303'40.

Otra pol. 41 y par. 41, a Cañada de Bodal, de 22 as., linda N., E. y O. Paramillo (de la Virgen y S. camino, en 207'60.

Mariano Mateo Martínez: Una pol. 16 y par. 67, a El Naranjo, de 94'40 as., linda N. y O. Ayuntamiento, E. Mateo Vega y Sur Mariano Mateo, en 642.

Sabino Merino Aguado: Una pol. 29 y par. 55, a Las Frontadas, de 33 as., linda N. Ayuntamiento, E. camino, S. Maximiliano Husillos y O. Norberto Balbás, en 1.621'60.

Bruno Miguel: Una pol. 48 y par. 137, a Colorado, de 94 áreas, linda N. Norberto Balbás, Este Ayuntamiento, S. Nestor Esteban y O. Manuel García, en 160'60.

Bruno Miguel Rodríguez: Una pol. 37 y par. 36, a La Mota, de 40'80 as., linda N. Isabelino Bustos, E. Isabel Acitores, S. camino y O. Alberto Martín, en 1558'60.

Lope Miguel Balbás: Una polígono 33 y par. 23, a Paramillo, de 5'20 as., linda N. camino, Este Antoliano Santos, S. Alberto Padilla y O. Benedicto Tejedor, en 317'20.

Marciano Miguel Herrera: Una pol. 23 y par. 69, a El Mueso, de 30'60 as., linda N. Isidoro Rodríguez, E. desconocido, S. Lorenzo García y O. Manuel García, en 1.169.

Alejandro Palacios Calvo: Una pol. 5 y par. 8, a Las Revillas, de 53'80 as., linda N. Simón Caballero, E. camino, S. Doroteo

García y O. Félix Benito, en 1.140'60.

Eugenio Pedrejón Ruiz: Una pol. 7 y par. 189, a Mansillas, de 24'40 as., linda N. Juan Arnuncio, E. camino, S. Agustina García y O. arroyo, en 1.488'40.

Mauricio Pedrejón Martín: Una pol. 25 y par. 107, a Valderrey, de 18'20 as., linda N. camino, Este Macario Pedrejón, S. Manuel Meneses y O. Félix Ondicol, en 385'80.

Pedro Pedrejón Llorente: Una pol. 34 y par. 177, a Paredejas, de 42 as., linda N. Benito Bustos, E. arroyo, S. Lorenzo Balbás y O. Emiliano Rodríguez, en 285'60.

Valeriano Pedrejón Val: Una pol. 60 y par. 13, a Mari-Reina, de 58'40 as., linda N. Leandra Bustos, E. Adrián Esteban, S. Félix Valdespina, y O. camino, en 1.238.

Enrique Rodríguez Bustos: Una pol. 17 y par. 51, a La Cuenca, de 83'80 as., linda N. camino, Este Obra Pía de Valdecañas, Sur Eduardo Balbás y O. Teodora Cobos, en 3.201'20.

Gregorio Rodríguez Rojas: Una pol. 50 y par. 119, a Carrematanza, de 14 as., linda N. y E. Eduardo Balbás, S. Alberto de la Fuente y O. Estado, en 1.145'20.

Juan Rodríguez Blanco: Una pol. 25 y par. 204, a Valderrey, de 14 as., linda N. y O. Julio González, E. Bernardino González y S. Laurentino Aláiz, en 534'80.

Juliana Rodríguez Fuente: Una pol. 23 y par. 3, a El Mueso, de 22 as., linda N. camino, E. Eugenio Acitores, S. Lorenzo García y O. Silverio Pellejero, en 840'40.

Manuel Rodríguez Balbás: Una pol. 51 y par. 230, a El Beato, de 20'40 as., linda N. y E. camino, S. Antonio Civera y O. Eugenio Santiago, en 1.668'80.

María Rodríguez Cobos: Una pol. 18 y par. 399, a Encinado, de 59'20 as., linda N. Félix Benito, E. y O. Domiciano Salas y Sur Arsenio Benito, en 402'60.

Pedro Rodríguez Cobos: Una pol. 33 y par. 149, a Caveros, de 37'60 as., linda N. y O. Andrés Benito, E. Maura Rodríguez y S. Benigno Acitores, en 255'60.

Severiano Rodríguez Balbás: Una pol. 72 y par. 9, a Valdesalce, de 31'60 as., linda N. camino, E. Francisco de Bustos, S. Maura Herrera y Oeste Esteban Rojo, en 670.

Concesa Rojas Ortega: Una pol. 34 y par. 102, a Paredejas, de 30'40 as., linda N. Anselmo Rodríguez, E. Abundio Rodríguez, S. Mariano Acitores y Oeste término de Villamediana, en 206'80.

Teodoro Rojo: Una pol. 67 y

par. 151, a Camino-Hondo, de 8'40 as., linda N. Felipe Sardón, E. Emiliano Palacios, S. Manuel García y O. Mateo de la Vega, en 512'40.

Filomeno Salazar: Una pol. 25 y par. 177, a Valderrey, de 47 as., linda N. Heliodoro Diez, E. Silvano Ibáñez, S. Rosa Diez y O. Emilio Aguado, en 3.867.

Rufino Santos Bustos: Una pol. 33 y par. 124, a Paramillo, de 4 as., linda N. Juan Tejedor, E. Francisco Cerrato, S. Norberto Balbás y O. Eugenio Santiago, en 244.

Aquilino Sardón: Una pol. 65 y par. 141, a El Eruelo, de 59'40 as., linda N. Cándido Sardón, E. Amadeo Tejedor, S. Ricardo Benito y O. Cristina Bustos, en 2.805'60.

Fidel Serrano de la Cruz: Una pol. 26 y par. 29, a Fontadas, de 28'40 as., linda N. Macario Pedrejón, E. Romualdo Husillos, S. Segundo Martín y O. Munuel García, en 193'20.

Arsenio Tejedor Nieto: Una pol. 53 y par. 65, a Las Huertas, de 7'20 as., linda N. y E. camino, S. Adelma Lechón y O. Julio Lechón, en 1395'40.

Eusebia Tejedor Civera: Una pol. 25 y par. 217, a La Charca, de 33'60 as., linda N. y E. Leandro Miguel, S. Emeterio García y Oeste arroyo, en 712'40.

Gliceria, Tejedor Alvarez: Una pol. 35 y par. 183, a Eras, de 11'60 as., linda N. Alberto Martín, Este Mariano Acitores, S. Saturnino Bustos y O. Pedro Pedrejón, en 1.178'60.

Zósimo Tejedor Alvarez: Una pol. 60 y par. 152, a Mari-Reina, de 19'20 as., linda N. Félix Benito, E. Antonina Herrera, S. Saturnino Esteban y O. Compañía Ferrocarril del Norte, en 733'40.

Domingo Valdespina Benito: Una pol. 8 y par. 184, a Mansillas, de 6'60 as., linda N. arroyo, E. Gregoria Illana, S. Victoria Pardo y O. Eusebio Sendino, en 402'60.

Juan Vallejo Fernández: Una pol. 5 y par. 52, a Revillas, de 6 Has., 68'40 as., linda N. Julia Ruiz, E. Estado, S. Teodoro Lázaro y O. Ayuntamiento, en 13.932'60.

Saturnino Velasco González: Una pol. 32 y par. 194, a Veguilla, de 21'60 as., linda N. camino, E. Francisco Sardón, S. Constantino Ortega y O. Benito Bustos, en 146'80.

#### Urbana

Emeteria Aguado Domingo: Una casa en la calle General Mola, número 31, linda derecha Gerardo Escobar, izquierda y fondo

Aristónica Bustos, capitalizada en 1.600 pesetas.

Leandro Balbás Dan: Una casa en la calle Barrio Santa Cruz, número 41, linda dcha. Cándido y Quintín Meneses, izq. Eusebio Adrián, y fdo. Marcelino Bustos, en 1.350.

(Continuará)

## Administración de Justicia

### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a César Prieto Fernández en la causa número 79 de 1946, por estupro doméstico, en el que se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho penado que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta: 2.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante: 3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

#### Bienes que se subastan

La octava parte de una casa sita en la villa de Alar del Rey y en su calle de Abilio Calderón, sin número, que linda derecha entrando Cuartel de la Guardia Civil, izquierda casa de Manuel Asenjo, espalda camino de servidumbre y frente calle Abilio Calderón, tasada en veinte mil pesetas.

La octava parte de otra casa en la villa de Alar del Rey y calle de los Almacenes, sin número, que linda derecha entrando con otra del mismo caudal, izquierda terreno del Canal de Castilla, espalda vía férrea y frente calle de Almacenes; tasada en doce mil pesetas.

La octava parte de otra casa sita en el mismo pueblo y sitio que

la anterior, que linda derecha entrando con casa de Manuel López, izquierda con el mismo caudal, espalda vía férrea y frente calle de Almacenes, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Cervera de Pisuerga 30 de Marzo de 1951.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario judicial, M. Tejedor. 919

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### HABILITACION DE CREDITO

Tariego.	837
PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Castrejón de la Peña.	869
Villalaco.	870
Valoria del Alcor.	872
Villamartín de Campos.	873
Magaz.	875
Villaconancio.	876
Torquemada.	877
Valoria de Aguilar.	880
Payo de Ojeda.	885
Micieces de Ojeda.	886
Becerril del Carpio.	887
Santoyo.	888
Ribas de Campos.	890
Dueñas.	891
Triollo.	904
Villacidaler.	906
Quintana del Puente.	910
Amayuelas de Arriba.	912
Añoza.	912
Alba de Cerrato.	913
Requena de Campos.	916
Villalba de Guardo.	917
Ligüézana.	923
Tariego.	926
Boadilla del Camino.	929
Abastas.	941
Amayuelas de Abajo.	942
Pomar de Valdivia.	944
Baños de Cerrato.	946
Autilla del Pino.	949
Villaelles de Valdavia.	951
Villabasta.	952

#### PADRON DE HABITANTES

Villasarracino.	871
Santoyo.	888
Villalcón.	907
Olea de Boedo.	908
Collazos de Boedo.	908
Santibáñez de la Peña.	909
Meneses de Campos.	909
Requena de Campos.	915
Renedo de la Vega.	927
Boadilla del Camino.	928

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Calahorra de Boedo.—1950.	889
Páramo de Boedo.—1950.	910
Perales.—1950.	914
Sotobañado.—1950.	939
Villanueva de Abajo.—1950.	940
Castil de Vela.—1950.	945
Congosto de Valdavia.—1950.	948

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1951

Castrejón de la Peña.	911
-----------------------	-----

**Diputación Provincial de Palencia**

**ANUNCIO**

*Expediente de Habilitación y Suplemento de Créditos en el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951*

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de Marzo último, aprobó varias habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto ordinario de 1951, con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1950 por la cantidad de pesetas 703.860'90 (setecientas tres mil ochocientas sesenta pesetas, noventa céntimos), para diversas atenciones provinciales,

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con el fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el artículo 656 de la indicada Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 2 de Abril de 1951.—  
El Presidente, *B. Benito*.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Negociado de Electricidad*

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de D. José Alvarez Barón, Director Gerente de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», en nombre y representación de la citada Empresa, solicitando autorización para la construcción de dos líneas de transporte de energía eléctrica que partiendo la primera de la subestación de transformación propiedad de esta misma empresa sita en Herrera de Pisuegra, termine en Villavega de Micieces, con derivaciones a Villabermudo, Prádanos de Ojeda, Lavid de Ojeda, Dehesa de Romanos, San Pedro de Moarves, Villaescusa de Ecla, Santibáñez de Ecla, San Andrés de Arroyo, Quintanatello, Olmos de Ojeda, Payo de Ojeda, Micieces de Ojeda y Villavega de Micieces, y la segunda vaya a Revilla de Collazos y Báscones de Ojeda y Otero de Boedo, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión, se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Inge-

niero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, como asimismo copia de la escritura de mandato de la Sociedad peticionaria a favor del señor Alvarez Barón como justificante de la personalidad del firmante de la instancia.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 74, correspondiente al día 21 de Junio de 1946, señalándose un plazo de treinta días, para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en los Ayuntamientos interesados según consta en las certificaciones expedidas por los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo estos términos municipales los únicos que atraviesan las líneas referidas.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado y la Confederación Hidrográfica del Duero, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se espedifican en sus respectivos informes, que figurarán también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de las líneas referidas.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de

Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 ptas. Serie A0487802 y otra póliza por valor de 7'50 ptas. Serie B001160532 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don José Alvarez Barón, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La separación mínima entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

2.ª Para el cruzamiento con las carreteras del Estado y caminos vecinales se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando el peticionario obligado a conservar en perfecto estado todos los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de las citadas vías públicas. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra manera, parte alguna de ellas y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de la ejecución de las obras que se proyectan.

3.ª Para el cruce sobre caminos rurales se cumplirán asimismo los requisitos reglamentarios.

4.ª Para la instalación de los transformadores, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica de los transformadores, ponerse en buena comunicación con tierra. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de baja ten-

sión de la de alta. La puerta de la caseta en donde estén instalados los transformadores deberá estar cerrada con llave con placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

5.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

7.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas, sin la previa autorización citada.

8.ª Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por esta concesión, serán las siguientes:

*Alumbrado por contador*

Cada kv.-hora de consumo 1'00

*Alumbrado a tanto alzado*

Una lámpara de 25 kv.-mes 4'27

» » 15 » » 3'00

*Electromotores, calefacción, industrias y usos domésticos*

Cada kv.-hora de consumo 0'38

El abonado pagará un mínimo de consumo mensual de energía eléctrica igual al determinado en el artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de fecha 5 de Diciembre de 1933.

En los distintos consumos de suministro de fluido, serán a

cargo del abonado los impuestos establecidos y que puedan establecerse, incluso el timbre de póliza.

9.<sup>a</sup> El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar además en metálico, por exceso de timbre,

el importe del 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 21 de Marzo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 800

Habiendo presentado en esta Jefatura don José Alvarez Barón, en nombre de la Sociedad «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», como Director Gerente de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 12 K. V. de Osorno a Espinosa de Villagonzalo y Pabellones de transformación, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes puedan efectuar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Palencia 29 de Marzo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 883.

#### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Viajeros de Baltanás a Valladolid, por don Jesús Ruiz del Valle, vecino de Valladolid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, du-

rante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos, de Baltanás, Valle de Cerrato, Cevico de la Torre y Cubillas de Cerrato, al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario del servicio de viajeros entre Castrillo de Don Juan y Palencia, don Pedro Tejedor Martín, por tener su itinerario tramos comunes con el que se solicita».

Palencia 31 de Marzo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 905

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

##### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sabino Valín Gómez en solicitud de autorización para ampliar la panadería que posee en esta Capital, plaza de San Pablo, número 6, con la instalación de tres quemadores de fuel-oil,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Sabino Valín Gómez para que efectúe la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> El funcionamiento de los quemadores autorizados queda supeditado a la posibilidad de suministro del combustible apreciada por el Organismo competente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 24 de Marzo de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 901

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### ANUNCIO

D. Marciano Villacorta Macho, en calidad de Presidente de la Junta vecinal de Villalbeto de la Peña (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Aviñante, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario. — Junta vecinal de Villalbeto de la Peña.

Corriente de donde se deriva el agua. — Río Aviñante.

Término municipal donde radica la toma. — Santibáñez de la Peña (Palencia).

Objeto del aprovechamiento. — Usos domésticos, servicios higiénicos y riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario. — Prescripción por uso continuo durante más de